



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(031)

15 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL OLIVO" RNSC 194-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600089232 del 19/11/2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, apoderado del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL OLIVO**", a favor del predio denominado "El Olivo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, con una extensión superficial de doscientas treinta y una hectáreas con novecientos setenta y cinco metros cuadrados (231ha 975m²), ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 05 de septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 14 de marzo de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.002 del 29 de enero de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL OLIVO**", a favor del predio denominado "El Olivo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de febrero de 2020 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.002 del 29 de enero de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.803.381 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado al área del predio "El Olivo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, es decir 231ha975m² el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales cuarto y quinto del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015. Se sugiere remitir en medio digital, formato shape.*

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No.20202300025631 del 18/05/2020, aclarado mediante oficio con radicado No. 20202300032731 del 19/06/2020 informó al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, a través del correo electrónico felipeslava@hotmail.com, sobre la suspensión de términos del Auto No. 002 del 29 de enero de 2020, indicando que contaba con un plazo de veintidós (22) días calendario para dar cumplimiento a los requerimientos del referido acto administrativo, término que se retomaría una vez se decretara superada la emergencia sanitaria.

Mediante radicado No. 20204600053902 del 10 de julio de 2020 el representante de la fundación Ava Jeva Amazonía allegó plancha catastral del predio; la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4, evidenciando que cumplió totalmente con el requerimiento solicitado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 17 de septiembre de 2020 y desfijado el 30 de septiembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600094992 del 19 de noviembre de 2020 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, fijado el 10 de noviembre de 2020 y desfijado el 26 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600097372 del 27 de noviembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "El Olivo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, y emitió Concepto Técnico No. **2022300000136** del 19 de febrero de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del

78

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "El Olivo" identificado con FMI No. 420-35537 y propiedad del señor Rodolfo Peña Cárdenas identificado con cedula de ciudadanía No. 2.868.483 se encuentra ubicado en zona rural de la vereda Bolívar al sur del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá a una altura de 258 m s. n. m.

1.1. Linderos

De acuerdo con la Escritura No. 1.278 expedida por la Notaría Única de Florencia, el predio "El Olivo" se encuentra alinderado de la siguiente manera:

"...NORTE, con predio de Gabriel Peña Cárdenas-caño zanjón al medio.

ORIENTE. Con predios de Rodolfo Suárez, Orlando Ortiz, Julio Artunduaga y sucesión de José Figueroa,

SUR, Río Bodoquero.

OCCIDENTE. Con predios de Gentil Macías y Alvaro Otero..."

1.2. Área

De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 420-35537 el predio denominado "El Olivo" cuenta con una extensión superficial de doscientos treinta y un hectáreas (231 ha) con novecientos setenta y cinco metros cuadrados (975 m²). Así mismo se aclara que la cartografía suministrada corresponde a la cartografía catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo cual se identifica con el código catastral No. 18001000100060013000.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación realizada desde PNNC Nivel Central con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación- GGCI, y considerando las nuevas disposiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (entidad que expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020), fue necesario migrar la información cartográfica para recalcular el área del predio identificado con FMI No. 420-35537 y código catastral No. 18001000100060013000 bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12". Como resultado, se tiene que el área objeto de registro es igual a doscientos treinta y un hectáreas (231 ha) con cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados (436 m²).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO", se encuentra ubicada en el bioma húmedo tropical de la amazonia, en el cual se identificó una muestra de ecosistema natural correspondiente a Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) de acuerdo con la clasificación de zonas de vida propuesta por Holdridge (Figura 1). El paisaje de piedemonte amazónico allí presente se caracteriza por poseer zonas de alta recarga hídrica dada la topografía ondulada del terreno.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Imagen 1: Muestra de ecosistema presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".



Fuente: Visita técnica PNN.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO", posee una variedad de especies de flora en diferentes estados de sucesión típicas del ecosistema de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) tales como:

Tabla No. 1: Especies de flora registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 194-19 "EL OLIVO".

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Auterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engleriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichromena ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.*	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.*	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.*	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.*	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.*	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: Caracterización especies de flora aportada mediante radicado No. 20194600089232 de fecha 19/11/2019.

Imágenes 2 y 3: Muestra de ecosistema natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".



Fuente: Visita técnica PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

FAUNA

El listado de especies de fauna se basa tanto en los registros así como en la información suministrada por los usuarios, de acuerdo con esto, las especies de fauna registradas en la RNSC "EL OLIVO" son: Zorro, Gurre, Oso hormiguero, Nutria, Morrocoy, Boruga. Especies de aves como: Tucán, Azulejo, Golondrina, Corocora, Lora real, Arrendajo, Gavilán, Guacharaca entre otras especies representativas para la región.

2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Actualmente, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO" se desarrollan actividades de ganadería sostenible principalmente para producción de leche.

2.4. RECURSO HÍDRICO

El predio "EL OLIVO", protege la ronda hídrica del Río Bodoquero, la cual se dedica principalmente a actividades de conservación y restauración. Mediante radicado No. 2022460002112 de fecha 12 de enero de 2022 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, informó lo siguiente:

"Respecto al acotamiento de la ronda de las fuentes hídricas que afecta el predio en mención, ésta debe ser el resultado de un estudio técnico que la Corporación hasta la fecha solo ha priorizado¹ (4. Río Bodoquero, perteneciente a la zona hidrográfica del Caquetá), sin embargo en el contexto legal, la delimitación de las franjas de protección ambiental obedecen a una adecuada interpretación de las normas y en ese sentido es importante mencionar que CORPOAMAZONIA atendiendo lo estipulado en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado en el Decreto 2245 de 2017, considera que si bien la ronda hídrica de los ríos y quebradas no se encuentra técnicamente definida, ésta existe y corresponde a un acotamiento hasta de treinta (30) metros a partir de la marea máxima de inundación, el cual es suficiente para propósitos hidráulicos (contención de la avenida máxima con periodos de recurrencia de cien años) y deberá reservarse sobre todas las corrientes hídricas presentes en el predio hasta tanto CORPOAMAZONÍA, como Autoridad Ambiental del Departamento de Caquetá, delimite definitivamente dichas rondas, tal como se expresa en los marcos normativos vigentes.

Para avanzar en el cumplimiento de esta actividad, CORPOAMAZONÍA a través de la Resolución No. 0054 de fecha 29 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá y se toman otras determinaciones", adelanta el proceso de identificación, definición y reglamentación de la faja paralela para todas las corrientes hídricas permanentes o intermitentes del municipio. La faja paralela definida se integrará a la ronda hídrica una vez se defina, a través de la aplicación de los criterios de la Guía técnica para el acotamiento de la ronda hídrica y circular del 02 de abril de 2010 del MADS".

3. OBJETIVOS Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC 194-19 "EL OLIVO":

Objetivo general:

Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) así como la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".

Objetivos específicos:

- 1. Propender por la conectividad de la muestra de ecosistema, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.*
- 2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- 3. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.*

¹ Delimitación de la ronda hídrica del río Bodoquero priorizada mediante Resolución No. 1186 de fecha 23 de agosto de 2019 emitida por CORPOAMAZONÍA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Objetos de conservación:

De acuerdo con la información técnica obtenida en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO":

1. Muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
2. Red hídrica de la reserva.
3. Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC EL OLIVO

Teniendo como base la información verificada y recolectada en el marco de la visita técnica; así mismo, atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC con la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", de acuerdo con lo cual se establece la zonificación para un total de **231,0436** ha del predio identificado con FMI No. 420-35537 y código catastral No. 18001000100060013000. (Tabla 2 y Figura 1)

Tabla 2. Zonificación RNSC "EL OLIVO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	43,0949	18,652
Zona de Amortiguación y manejo Especial	22,8270	9,880
Zona de Restauración	3,0513	1,321
Zona de Agrosistemas	161,3930	69,854
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6774	0,293
TOTAL	231,0436	100

Fuente: Archivo shape remitido mediante radicado No. 20194600089232 de fecha 19/11/2019 verificado en visita técnica.

4.1 Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 43,0949 ha es decir 18,652% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) presente en el predio, con coberturas y vegetación nativa del piedemonte amazónico. Dada la topografía ondulada, en el predio se encuentran zonas de alta recarga hídrica protegidas con vegetación riparia y cananguchales entre otras especies de flora representativas para la región. Así mismo, se reportan especies de fauna como: Armadillo, Oso hormiguero, Boruga, variedad de herpetos así como de aves tales como: Lora real, Lora cachetiamarilla, Perico canoso, Guacamaya azul amarilla, Garcita rayada entre otras.

Imágenes 4 y 5: Zona de conservación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".



Fuente: Visita técnica PNN.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 22,8270 ha es decir 9,880% del área objeto de registro. En la actualidad, está conformada principalmente por vegetación secundaria en proceso de regeneración así como zonas de drenajes naturales alta recarga hídrica, recurso que eventualmente es empleado para el abastecimiento de las actividades productivas de la reserva.

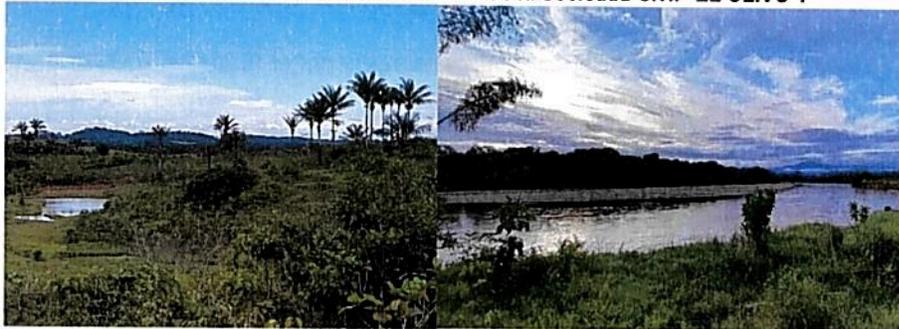
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

4.3. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 3,0513 ha es decir 1,321% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por parte de la ronda del río Bodoquero, y está conformada por coberturas de pastos así como vegetación secundaria

4.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 161,3930 ha es decir 69,854% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por cobertura de pastos y se dedica principalmente a actividades de ganadería sostenible para producción de leche.

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,6774 ha es decir 0,293% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por una vivienda habitable, establos, y una vía.

Imagen 6: Zona de Amortiguación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO". Imagen 7: Zona de Restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".



Fuente: Visita técnica PNN.

Imagen 8: Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".



Fuente: Visita técnica PNN.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación Permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

De acuerdo con lo evidenciado durante la realización de la visita técnica, se plantean los siguientes servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021 informó que el predio objeto de registro como RNSC no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras, Resguardos Indígenas o áreas del SINAP a la fecha, sin embargo, presenta traslape con área en exploración y producción de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (2021) (Figura 2). Ante esto, mediante radicado No. 20212300097411 de fecha 28/09/2021 se solicitó información a la empresa Emerald Energy PLC Colombia, operadora a cargo; no obstante, a la fecha no se cuenta con respuesta.

Figura 2. Traslape del predio "El Olivo" con área de exploración y producción de hidrocarburos.



Fuente: Mapa de tierras ANH 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema natural representativa para la región en procesos de restauración, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 194-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **231,0436 ha** del predio "El Olivo", identificado con FMI No. 420-35537 y código catastral No. 18001000100060013000, localizado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO"**.

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO"** deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300000136** del 19 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de doscientos treinta y una hectáreas con cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados (**231ha 0436m²**), a favor del predio denominado "El Olivo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL OLIVO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL OLIVO**", una extensión superficial total de doscientas treinta y una hectáreas con novecientos setenta y cinco metros cuadrados (**231ha 975m²**), a favor del predio denominado "El Olivo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35537, de propiedad del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL OLIVO**" se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

Objetivo general:

Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) así como la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO".

Objetivos específicos:

1. Propender por la conectividad de la muestra de ecosistema, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL OLIVO

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	43,0949	18,652
Zona de Amortiguación y manejo Especial	22,8270	9,880
Zona de Restauración	3,0513	1,321
Zona de Agrosistemas	161,3930	69,854
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6774	0,293
TOTAL	231,0436	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL OLIVO" RNSC 194-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Estefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 194-19 EL OLIVO

